

**LA RUTA HACIA EL NAZISMO:
CARL SCHMITT, LA DEMOCRACIA Y EL “ESTADO TOTAL”
Aníbal Romero
(2004)**

1

La discusión en torno a la obra teórica y trayectoria política de Carl Schmitt es variada e intensa, y acerca de la misma quiero abordar en este estudio dos temas: El primero tiene que ver con la cuestión de si el respaldo que dió Schmitt a Hitler y los nazis a partir de la toma del poder por estos últimos en 1933, y que se prolongó hasta el fin de la guerra, se encontraba ya implícito en las concepciones teóricas del controversial jurista y filósofo político, en particular en el desarrollo de su obra durante la vigencia del experimento republicano de Weimar en Alemania (1918-1933). En otras palabras, ¿se hallaban presentes en la obra teórica de Schmitt aspectos y tendencias que de manera sustantiva le predispusieron y eventualmente condujeron a respaldar el nacionalsocialismo? En segundo lugar, y estrechamente vinculado a lo anterior, procuraré dar cuenta de la polémica sobre si Schmitt intentó fortalecer las instituciones republicanas antes del triunfo nazi, así fuese mediante procedimientos extremos como la dictadura presidencial, o si más bien su objetivo fue siempre socavar la República parlamentaria y sustituirla definitivamente por un régimen de fuerza, con naturaleza y sentido muy diferentes a la idea clásica del equilibrio de poderes.

Con respecto a la primera interrogante argumentaré que en efecto, la obra de Schmitt pone de manifiesto ideas y propuestas que permiten dar cuenta sin mayores sorpresas de su apoyo a Hitler. De otro lado, sin embargo, puede admitirse razonablemente que es posible que Schmitt haya sido dejado atrás, al menos en alguna medida, por el radicalismo pagano del nazismo, y que su apuesta por Hitler, al igual que la de otros conservadores alemanes de la época, fue desbordada por la dinámica irracional de un movimiento que llegó mucho

más allá de lo que habían calculado ciertos partidarios tradicionales de un Estado fuerte. Este sector conservador, que pretendió con enorme torpeza “domesticar” a Hitler y colocar a los nazis a su servicio, pagó muy caro su atrevimiento, fruto de la vanidad, de una miope voluntad de dominio y de la incapacidad para asimilar la naturaleza radical del carisma y metas de Hitler. Si bien Schmitt trató en diversos momentos, antes del ascenso nazi al poder en 1933, de fortalecer al ejecutivo establecido en la Constitución de Weimar, y de oponer resistencia a los movimientos extremistas o “partidos totales” —los nazis y los comunistas—, su propósito primordial siempre se dirigió a liquidar la República y no a salvarla, como algunos intérpretes han argumentado.¹ Aunque considero plausible que Schmitt haya tenido ocasionales momentos de duda y observado con inquietud algunos aspectos del régimen nacionalsocialista,² en particular su neopaganismo, no me cabe duda de que Schmitt fue un nazi en todo lo fundamental, un antisemita,³ y un servidor fiel del régimen, que de paso, ya concluida la guerra, jamás llevó a cabo una verdadera autocrítica, un tema —entre otros— en el que su caso se asemeja mucho al del filósofo Martin Heidegger.⁴

Siendo excesivamente indulgentes podría decirse que la experiencia de Schmitt en su tiempo convulsionado puso de manifiesto las claudicaciones a que es capaz de llegar un intelectual en su afán de congraciarse con los poderosos

¹ Véase al respecto, por ejemplo, la *Introducción* de George Schwab a la edición inglesa de la obra de Carl Schmitt, **The Concept of the Political** (Chicago & London: The University of Chicago Press, 1996), pp. 3-16. Igualmente, Joseph Bendersky, “The Expendable *Kronjurist*: Carl Schmitt and National Socialism, 1933-1936”, *Journal of Contemporary History*, # 14, 1979.

² Sobre una argumentación en estas líneas, véase, Heinrich Meier, **The Lesson of Carl Schmitt** (Chicago & London: The University of Chicago Press, 1998), pp. 149-151

³ Sobre el antisemitismo de Schmitt, consúltese su obra, **El Leviatán en la teoría del Estado de Tomás Hobbes** (Buenos Aires: Editorial Struhart & Cia., 1990), pp. 59-63, 69-74

⁴ Véase mi estudio, “Filosofía e ideología política: El caso Heidegger”, A. Romero, **Estudios de filosofía política** (Caracas: Editorial Panapo, 1998), pp. 173-214

de turno.⁵ Una interpretación menos condescendiente, que me parece más realista y ajustada a los hechos, requiere explicar el nazismo de Schmitt como el resultado de su obsesión anti-liberal, de su predilección autoritaria, de su xenofobia en general y de su odio hacia los judíos en particular. Dicho en otros términos, el nazismo de Schmitt, al que llegó —entre otras vías conceptuales— a través de su noción de “Estado total”, constituyó el punto final en la práctica de su combate militante contra la República parlamentaria, de su repudio al pluralismo democrático, de su apego a una salida dictatorial, de su permanente adhesión a la opción de un “Estado fuerte” y por último de su disposición a admitir que los nazis, aunque lo hiciesen a veces con métodos excesivamente heterodoxos para una mentalidad tradicionalista como la suya, llevaron a cabo las tareas que él ansiaba ver cumplidas. Ese resultado concreto, el desenlace específico que acabó con la República de Weimar, selló el “pacto” entre Schmitt y Hitler. Los nazis, en palabras de Schmitt, fueron capaces de “identificar al enemigo mortal del pueblo alemán” y de proscribir al partido comunista,⁶ de liquidar el “pluralismo anarquizante” y establecer la dictadura que Schmitt ansiaba. Cuando llegó la hora decisiva Schmitt estuvo plenamente dispuesto a jugárselas con Hitler, y a radicalizarse en paralelo a la radicalización del totalitarismo nazi. El nazismo de Schmitt, como el de Heidegger, fue tan sórdido y condenable como el de muchos otros, mas sus *razones* para asumirlo tuvieron peculiaridades que es importante analizar y que van más allá de un mero oportunismo u “ocasionalismo” decisionista. Como tantos intelectuales que descubren la política y pretenden someterla a sus dictados teóricos, Schmitt hizo una apuesta que satisfizo algunos de sus más profundos anhelos, y le acarreó costos que no supo prever.

⁵ Paul Gottfried adopta esta interpretación apologética y contraria a gran parte de la evidencia en su obra, **Carl Schmitt** (London: The Claridge Press, 1990), en la que afirma que el respaldo de Schmitt al régimen nazi fue una táctica oportunista centrada en la sobrevivencia personal, pp. 35-40, 50

⁶ Citado en, Renato Cristi, **Carl Schmitt and Authoritarian Liberalism** (Cardiff: University of Wales Press, 1998), p. 210

2

Con la llegada del Hitler al poder, escribió Carl Schmitt, “murió Hegel”.⁷ Esta frase sintetiza su convicción de que la victoria nazi había acabado de una vez por todas con el Estado constitucional, liberal y burgués, y con su presunta “normalidad”. En realidad, según Schmitt, una normalidad que no era otra cosa que una máscara, tras la que ocultaba la negación de toda noción de seriedad moral, y el fatuo esfuerzo por suprimir el imperativo de la “decisión fundamental” sobre quienes somos, qué queremos, y cuál es nuestro enemigo. El regocijo de Schmitt por la metafórica muerte de Hegel sólo puede entenderse en su verdadera dimensión si asimilamos en el plano teórico el radicalismo de su odio al liberalismo y todo lo que éste representa, que para Schmitt se resume en la meta de paralizar las decisiones políticas y morales mediante una pretendida neutralidad, que aspira ser el camino hacia el logro de “una realidad paradisíaca de la existencia natural inmediata en la concreta ausencia de problemas”. La esencia del liberalismo, sostiene, “es la negociación, el cauteloso término medio, movidos por la esperanza de que la disputa definitiva, la decisiva batalla sangrienta, se convierta en un debate parlamentario y posibilite que la decisión se postergue para siempre en una infinita discusión”.⁸ A todo esto Schmitt opone la convicción de que cada individuo y cada colectividad requieren establecer una clara distinción entre “amigo” y “enemigo”, como la decisión determinante de su vida misma. En este sentido, el “concepto de lo político” constituye la vía del auto-conocimiento; nos conocemos en la medida que conocemos al enemigo y definimos al enemigo definiéndonos a nosotros mismos: “Lo reconocemos como el enemigo que nos pone en cuestión, o como al que ponemos en cuestión en tanto nos conocemos...El enemigo se hace amigo contra su voluntad en la

⁷ Citado en, Richard Wolin, “Carl Schmitt. The Conservative Revolutionary. Habitus and the Aesthetics of Horror”, *Political Theory*, Vol. 20, # 3, August 1992, p. 424

⁸ Carl Schmitt, **Political Theology** (Cambridge, Mass: The MIT Press, 1988), pp. 63, 66

senda hacia el auto-conocimiento, que se transforma de pronto en fuente de enemistad cuando asume una figura visible”.⁹

Sería errado suponer que este imperativo de *diferenciación* —esta “decisión moral” fundamental capaz de proveer un sustento para la absoluta distinción entre el bien y el mal—,¹⁰ es presentada por Schmitt como un fin en sí misma, como expresión de un apego a la guerra por la guerra misma, y que se trata, como afirma Löwith, de una “decisión que flota en el aire...sostenida en la nada”.¹¹ Según Löwith, Schmitt formula un “nihilismo activo” y absoluto, caracterizado por su “indiferencia” con relación a cualquier tipo de contenido sustantivo de la política, en tanto se produzca lo que verdaderamente importa: una *decisión*.¹² Ahora bien, si entendemos por “nihilismo”, a la manera de Strauss, *velle nihil*, es decir, querer la nada, ansiar la destrucción de todo incluido uno mismo como voluntad de autodestrucción, habría que aclarar entonces que el supuesto nihilismo de Schmitt no es “absoluto”, no expresa el deseo de una destrucción total sino de algo muy preciso: la destrucción de la civilización *moderna*, liberal, secular y materialista en cuanto que consumista.¹³ Más específicamente, apunta con singular sutileza Strauss, hablamos acá de un nihilismo —el de Schmitt y otros intelectuales conservadores alemanes de la época— que quiere la destrucción de esa civilización en cuanto la misma posee una significación *moral*, una “moral” que Schmitt desestima como intrascendente y que más bien considera inmoral o amoral. No hay en Schmitt un combate contra los medios *técnicos* modernos sino contra lo que percibe como la decadencia moral de lo moderno. Schmitt argumenta que “toda política fuerte

⁹ Heinrich Meier, **The Lesson of Carl Schmitt** Chicago & London: The University of Chicago Press, 1998), p. 44

¹⁰ Carl Schmitt, **The Crisis of Parliamentary Democracy** (Cambridge, Mass: The MIT Press, 1992), p. 56

¹¹ Karl Löwith, “The Occasional Decisionism of Carl Schmitt”, en, R. Wolin, ed., **Martin Heidegger and European Nihilism** (New York: Columbia University Press, 1995), p. 144

¹² *Ibid.*, pp. 146, 150

¹³ Sobre esta relevante distinción, véase, Leo Strauss, **Nihilisme et Politique** (Paris: Éditions Payot & Rivages, 2001), p. 33

habrá de servirse” de la técnica, y lo que le inquieta es determinar finalmente “qué clase de política adquiere suficiente fuerza como para apoderarse de la nueva técnica, y cuáles son las verdaderas agrupaciones de amigo y enemigo que prenden sobre ese nuevo suelo”.¹⁴

El presunto “nihilismo” de Schmitt —que en realidad no es tal, pues Schmitt defiende unos valores, aunque puedan resultarnos repudiables— constituye una toma de posición, una protesta contra las implicaciones de la sociedad abierta y liberal-democrática y a favor de una sociedad cerrada, en términos definidos por Popper, según los cuales la sociedad cerrada es tribal, protectora de las tradiciones y paternal hacia los individuos, proporcionando a éstos estabilidad y paz interior, pero sobre todo un orden clara y firmemente estructurado de certidumbres morales y seguridades existenciales de identidad frente a los “otros”.¹⁵ La protesta schmittiana se dirige contra el tipo alternativo de sociedad, la sociedad abierta y liberal, que es percibida como inmoral o al menos amoral, como una colectividad en la que convergen los que buscan el placer, el beneficio, el poder irresponsable y en síntesis la *ausencia de seriedad moral*, la carencia del coraje para definir al enemigo y asumir a plenitud el desafío de la existencia, mediante la decisión suprema acerca de lo que somos y lo que queremos ser. La sociedad abierta “no conoce lo sublime”, escribe Strauss;¹⁶ su ligereza espiritual, de acuerdo con Schmitt, suscitó en temperamentos como el suyo y el de y otros intelectuales de ese tiempo y

¹⁴ Carl Schmitt, “La era de las neutralizaciones y de las despolitizaciones”, en, **El concepto de lo político** (Madrid: Alianza Editorial, 1991), p. 121

¹⁵ Karl Popper, **The Open Society and Its Enemies** (London: Routledge & Kegan Paul, 1969), Vol. 1, p.173

¹⁶ Strauss, p. 35. Este tipo de rechazo moral basado en la percepción de una amenaza a lo que es más sublime en el hombre por parte de una civilización “impura” se encuentra también, con las variaciones del caso, en Platón. Véase, **La República** (Madrid: Alianza Editorial, 2001), pp. 145-146. Igualmente en Rousseau, en sus “Lettre a M. D’Alembert”, y “Considérations sur le Gouvernement de Pologne”, en, **Oeuvres Choiesies** (Paris: Éditions Garnier Frères, 1962), pp. 123-234, 337-417; y por supuesto en Nietzsche. Consúltese su obra, **Así habló Zaratustra** (Madrid: Alianza Editorial, 2001), pp. 86-93, 139-142, 151-154, 389-401

circunstancias —Spengler, Heidegger, Jünger, entre otros—, un profundo rechazo, que abarcó el pacifismo, el liberalismo “discutidor”, el internacionalismo que erosiona las diferencias entre naciones y grupos étnicos, así como el incesante y ciego consumo de toda suerte de mercancías materiales y espirituales. Se trata de un repudio guiado por una fervorosa pasión negativa, profunda e irrevocable, de una renuncia a la sociedad pluralista en la que coexisten intereses y perspectivas morales e ideológicas contrapuestas, un rechazo que a su vez genera, en el caso de Schmitt, la petición de que el Estado asuma la tarea de expresar y mantener la unidad, homogeneidad e identidad políticas del colectivo frente al “enemigo”.¹⁷

La argumentación de Schmitt se sustenta en una visión de las “etapas que ha recorrido el espíritu europeo en los últimos cuatro siglos”, etapas que a su modo de ver han ido de lo teológico a lo metafísico, de allí al moralismo humanitario para luego desembocar en la economía, transitando una senda descendente de secularización en el marco “de una tendencia general a un neutralismo espiritual”.¹⁸ Este rumbo de decadencia ha pretendido que “cesase la lucha”, abandonando “lo que había constituido hasta entonces el centro de gravedad, la teología, porque constituía un terreno conflictivo”. No obstante, dice Schmitt, “el centro de gravedad de la existencia humana no puede ser un dominio neutral”, ya que “El espíritu lucha contra el espíritu, la vida contra la vida, y es de la fuerza de un saber íntegro de donde nace el orden de las cosas humanas”.¹⁹ En su tiempo Schmitt percibió que esa ausencia de centro de gravedad para la existencia se encarnaba en el esfuerzo liberal por separar la política de la economía, por convertir la economía en un campo neutral, minimizando a su vez la política y transformándola en un dominio donde la discusión sustituye la decisión.

¹⁷ Véase, Rafael Agapito, Introducción a la edición en castellano de la obra de Schmitt, **El concepto de lo político**, pp. 25-26

¹⁸ Schmitt, “La era de las neutralizaciones...”, pp. 109, 115

¹⁹ Ibid., 121-122

El enfrentamiento de Schmitt con la sociedad liberal y sus efectos “neutralizadores”, y su idea del papel de lo político como el factor clave de una definición existencial, no son por tanto convicciones “carentes de contenidos y necesitadas de un pretexto u ocasión externos para realizarse”, como sostiene Wolin;²⁰ en todo caso habría que decir que el pretexto para Schmitt era la realidad concreta y vital de un tipo de sociedad, la liberal, que a su modo de ver representaba la claudicación de todo intento *serio* por tomar partido ante los grandes dilemas de la existencia, por asumir una posición clara ante el imperativo de escoger entre el bien y el mal. En esta convicción Schmitt se unía a un extendido sector de la intelectualidad alemana conservadora, cuya ideología, en palabras de Fritz Stern, “era a la vez una requisitoria, un programa y una mística. ..y sus principales objetivos eran revivir un cuerpo político mítico germano y crear instituciones que encarnasen y conservasen ese carácter particular...”²¹, un carácter, de acuerdo con Schmitt, que exigía rehusarse de manera radical “a someterse a los conceptos de la democracia occidental”, es decir, a la democracia liberal-parlamentaria de raigambre anglo-sajona.²²

3

Los años de vigencia de la República parlamentaria de Weimar fueron también los más prolíficos y decisivos en la carrera intelectual de Carl Schmitt. Sus obras de ese tiempo se caracterizan por su originalidad y densidad teóricas, y se orientan en el sentido de una radicalización de la crítica al liberalismo y la formulación de una alternativa autoritaria al régimen parlamentario existente. Tres aspectos se destacan en los textos schmittianos de ese tiempo (1921-

²⁰ Wolin, “Carl Schmitt. The Conservative Revolutionary...”, p. 443

²¹ Fritz Stern, **Politique et désespoir** (Paris: Armand Colin, 1990), p. 11

²² Citado en, Olivier Beaud, “Carl Schmitt ou le juriste engagé”, *Prefacio* a la obra de Carl Schmitt, **Théorie de la Constitution** (Paris: PUF, 1993), p. 95

1932): En primer lugar la defensa de una concepción “orgánica” de la idea de Constitución, frente a una noción puramente normativa de la misma. En segundo lugar Schmitt profundiza su visión militante del Estado como guardián de una misión, sustentada a su vez sobre una filosofía providencialista de la historia con arraigado sentido religioso. Por último, Schmitt reivindica la dictadura, el “Estado fuerte” según el modelo de Bismarck, y más tarde de Mussolini, como alternativas frente a la República parlamentaria y sus tendencias desintegradoras y secularizadoras.

En su obra de 1921, *La dictadura*, Schmitt recurre a la República romana y a Maquiavelo para precisar su concepto de “dictadura comisarial”, y distinguirla de la “soberana” o de un mero despotismo. La dictadura comisarial, escribe, “es una institución constitucional de la República”, y el dictador “es siempre un órgano del Estado republicano, ciertamente extraordinario, pero no obstante constitucional...” Schmitt enfatiza que “todo derecho termina por ser referido a la situación de las cosas”,²³ y su argumentación procura separar nítidamente la *decisión política* de las estipulaciones del orden jurídico existente. En este orden de ideas la dictadura es mostrada como una grieta en el edificio de la democracia parlamentaria y constitucional, pues esta última sobrevive sólo en condiciones “normales”, mas se resquebraja ante las situaciones excepcionales que exigen medidas drásticas, que a su turno imposibilitan someter los hechos políticos a las normas vigentes —normas hechas para la estabilidad: “Desde un punto de vista filosóficojurídico la esencia de la dictadura está aquí, esto es, en la posibilidad general de una separación de las normas de derecho y las normas de la realización del derecho”.²⁴ La dictadura surge por tanto de la contradicción entre el derecho natural y el derecho positivo, debido al choque entre la situación de hecho *política* y el derecho constitucional, inerme ante una realidad que le desborda. El análisis histórico de Schmitt y su concepto de “dictadura comisarial” apuntan hacia una institución que tenía “el cometido de eliminar la situación

²³ Carl Schmitt, **La dictadura** (Madrid: Alianza Editorial, 1985), pp. 37-38, 49

²⁴ *Ibid.*, p. 26

peligrosa”, situación que motivaba su aparición en cada caso; de una institución, además, de carácter temporal y cuyo propósito último era, por decirlo así, suspender la Constitución para salvarla.

Cabe recordar que en esos momentos (1921) Schmitt se enfrentaba a un período particularmente crítico en la evolución de la República alemana, y su obra proporcionaba una especie de justificación jurídica a lo que Sennelart define como “el imperativo en cuyo nombre el poder se autoriza a sí mismo a transgredir el derecho en el interés público”.²⁵ Lo que mueve a Schmitt en su patente orientación autoritaria es la convicción, por un lado, de que la Constitución de Weimar era ajena a los presuntamente verdaderos impulsos e intereses del pueblo alemán, a su “constitución orgánica”, y por otra parte su creencia en la primacía de lo político y en que no deben haber contemplaciones a la hora de suprimir al enemigo político, en este caso aquél que se hace merecedor de los rigores de la dictadura. No obstante, en esta etapa Schmitt todavía procura preservar un cierto balance entre realidad política y juridicidad, insistiendo sobre la provisionalidad y propósito concreto de la dictadura: “La acción del dictador debe crear una situación en la que pueda realizarse el derecho, porque cada norma jurídica presupone...una situación normal en la cual tiene validez. En consecuencia, la dictadura es un problema de la realidad concreta, sin dejar de ser un problema jurídico. La Constitución puede ser suspendida sin dejar de tener validez, pues la suspensión solamente significa una excepción concreta”.²⁶ Sin embargo, la provisionalidad de la dictadura schmittiana en esa obra de 1921 no se compagina con su polémica en contra de los principios liberales del parlamentarismo de Weimar, principios que según Schmitt abrían un abismo entre un derecho positivo abstracto y el espíritu genuino del pueblo alemán, espíritu que en su opinión armonizaba con un Estado fuerte.

²⁵ Michel Sennelart, **Machiavélisme et raison d’État** (Paris: PUF, 1987), p. 5.

²⁶ Schmitt, **La dictadura**, p. 182

Los planteamientos de Schmitt en *La dictadura* adquirieron mayor concreción en su *Teología política*, obra publicada en 1922 y en la que Schmitt pone de manifiesto de manera inequívoca su creencia en que los suyos eran tiempos que “exigían una decisión”, así como su velada esperanza en que los eventos darían paso a esa situación excepcional que a su vez abriría las puertas a una decisión soberana, añadiendo que “Soberano es el que decide en caso de excepción”.²⁷ De nuevo la crítica a la República parlamentaria se coloca en el plano de la filosofía política, con constantes referencias a la situación concreta de Alemania en ese momento. Mas en su nueva obra las relativamente cuidadosas calificaciones sobre la “dictadura comisarial” desaparecen, y Schmitt argumenta que en la situación de excepción y emergencia el poder del soberano debe ser “ilimitado”, lo cual implica que no deben existir competencias jurisdiccionales que limiten ese poder. La idea según la cual el soberano tiene que compartir su competencia jurisdiccional en torno a la cuestión de si existe o no la emergencia, o cuánto debe prolongarse ésta, es descartada por Schmitt como una inaceptable intromisión constitucional de raíz liberal, que intenta suprimir la soberanía mediante la “división y control mutuo de las competencias”.²⁸ Schmitt aplica estos puntos de vista a lo contemplado en el artículo 48 de la Constitución de Weimar de 1919, norma que posibilitaba que el Presidente del Reich decretase la emergencia pero bajo el control del parlamento, que también tenía la potestad de suspenderla en cualquier momento. Schmitt discrepa con esto y declara que el artículo 48 en realidad “otorga un poder ilimitado”, y escribe: “Aquí yace la esencia de la soberanía estatal...no como el monopolio para reprimir y mandar, sino como el monopolio para decidir. La excepción revela con suprema claridad la esencia de la autoridad del Estado. La...autoridad prueba que para producir la ley no tiene que basarse en la ley”.²⁹ Todo esto es justificado por Schmitt como la conclusión ineludible de una “filosofía concreta de la existencia”; en la situación de

²⁷ Schmitt, **Political Theology**, pp. 5, 55

²⁸ *Ibid.*, pp. 7, 11

²⁹ *Ibid.*, p. 13

excepción “el poder de la vida real rompe las murallas de un mecanismo que se ha oxidado por su repetición”.³⁰ Es claro que Schmitt se refiere acá a la detestada Constitución del régimen parlamentario, en tiempos en que la República experimentaba turbulencias que a su modo de ver reclamaban una decisión drástica y la dictadura presidencial.

El año siguiente Schmitt prosiguió con su arremetida jurídica y filosófica a través de la publicación de dos obras, que en parte aportan elementos nuevos en su crítica del liberalismo parlamentario y en parte refuerzan concepciones ya en formación de su visión de la política. La primera de ellas, *Catolicismo romano y forma política* argumenta que la Iglesia católica es una “forma” política debido a su poder de “representación”: la Iglesia representa la *civitas humana*, la “conexión histórica con la encarnación y crucifixión de Cristo”, de lo cual se deriva “su superioridad en una era sumida en el economicismo”. Según Schmitt, si este dominio por parte de lo económico “tuviese éxito en lograr su objetivo utópico y en conquistar una condición absolutamente apolítica de la sociedad humana, la Iglesia sin embargo permanecería como el único agente capaz de pensar políticamente y de proveer una forma política”,³¹ en este caso una forma que se proyectaría frente a un Estado “neutralizado”. Schmitt procura nuevamente rescatar “un tipo específico de validez y de autoridad”, ante lo que percibe como la cercana y desnaturalizadora amenaza de un liberalismo neutralizador y destructor de los principios que posibilitan “un *ethos* de creencias”.³² No hay, dice Schmitt, “política sin autoridad”, y la Iglesia es “la absoluta realización de la autoridad” porque tiene el poder de la “representación”. A su vez, este poder, que no es ni militar ni económico, sino más bien un poder de *definición pública* de lo “político”, fundamenta la validez de la decisión. En tal sentido dice Beaud, en su interesante interpretación de este ensayo de Schmitt, que “la teoría de la Representación es el punto culminante

³⁰ Ibid., p. 15

³¹ Carl Schmitt, **Roman Catholicism and Political Form** (Westport & London: Greenwood Press, 1996), pp. 19, 25

³² Ibid., p. 17

de la teoría decisionista. El verdadero soberano es el más apto para representar los valores verdaderos, es decir los valores que se desprenden del orden divino”.³³ Es crucial dejar claro que Schmitt no propone de manera alguna una especie de gobierno teocrático por parte de la Iglesia católica, ni es su intención siquiera sugerir que puede haber un retorno a la Edad Media en materia política; su propósito sigue siendo combatir el liberalismo y condenar la “era de las neutralizaciones y las despolitizaciones”, reivindicando una perspectiva de la política como ámbito necesariamente conflictivo, y como terreno de valores que exigen una *toma de partido*. Lo que más admira Schmitt de la Iglesia es precisamente que *toma partido*, y que es profundamente *seria* en sus opciones.

En su segundo ensayo de 1923, *La crisis de la democracia parlamentaria*, Schmitt da un paso crucial en su crítica de la República de Weimar al formular una distinción radical entre liberalismo y democracia, argumentando que se trata de dos tradiciones y postulados esencialmente incompatibles entre sí. La democracia, sostiene Schmitt, descansa sobre el principio de que los iguales son iguales y *los desiguales no serán tratados igualmente*. En otras palabras, la democracia requiere homogeneidad, y si la situación lo exige, “erradicación de la heterogeneidad”: “Una democracia demuestra su poder político al rechazar o contener los elementos foráneos y desiguales que amenazan su homogeneidad”. Por otro lado Schmitt dice que la idea de la igualdad de todas las personas en tanto que personas no es una idea democrática, sino que pertenece “a cierto tipo de liberalismo”; semejante idea no surge de una forma del Estado sino “de una ética individualista-humanitaria”.³⁴ La democracia implica además la “identidad de los gobernantes y los gobernados”; el liberalismo, por otra parte —que Schmitt conecta con el parlamentarismo y la libertad de expresión y discusión—, en realidad subvierte el derecho del pueblo a autodeterminarse, pues en el seno de un cuerpo político regido por la

³³ Beaud, “Carl Schmitt ou le juriste engagé”, p. 48

³⁴ Carl Schmitt, **The Crisis of Parliamentary Democracy** (Cambridge, Mass: The MIT Press, 1992), pp. 9, 13

concepción parlamentaria liberal lo que ocurre es que grupos, partidos y corporaciones con intereses privados se apoderan de las instituciones para explotarlas y servir sus propios fines.³⁵ La “inescapable contradicción entre el individualismo liberal y la homogeneidad democrática³⁶ —en realidad, una distorsión deliberada, por parte de Schmitt, tanto de la evolución histórica de ambas tradiciones políticas como de sus valores y su coexistencia moderna— le permite alcanzar su objetivo, que no es otro que proponer una *dictadura plebiscitaria* entendida como verdaderamente democrática “en un sentido vital”: “El pueblo existe sólo en la esfera de lo público. La opinión unánime de cien millones de particulares no es ni la voluntad del pueblo ni la opinión pública. Cabe expresar la voluntad del pueblo mediante la aclamación...mediante su existencia obvia e incontestada, igual de bien y de forma aun más democrática que mediante un aparato estadístico”.³⁷ La dictadura, escribe Schmitt, “no es antagónica con la democracia”, y es válido concebir “una dictadura que suspende la democracia en nombre de la verdadera democracia”.³⁸ De allí que, en su opinión, el bolchevismo y el fascismo sean, como toda dictadura, antiliberales, “mas no necesariamente antidemocráticos”, y que termine exaltando la “teoría del mito” político tal y como la expuso Mussolini en un discurso de 1922, calificándola como “el más poderoso síntoma de la decadencia del relativo racionalismo del pensamiento parlamentario”, para concluir con una reivindicación del cesarismo, es decir, de una “democracia vital” y aclamacionista enmarcada en un “Estado fuerte”.³⁹

Es por lo demás evidente que con los planteamientos desplegados en *La crisis de la democracia parlamentaria* Schmitt continuó avanzando en la dirección que eventualmente, diez años más tarde, le conduciría a apoyar a

³⁵ Ibid., pp. 5-6, 15

³⁶ Ibid., p. 17

³⁷ Carl Schmitt, **Sobre el parlamentarismo** (Madrid: Tecnos, 1996), p. 22

³⁸ Schmitt, **The Crisis**..., p. 28

³⁹ Ibid., pp. 16, 34, 76. Véase también, Richard Wolin, “Carl Schmitt, Political Existentialism and the Total State”, en, **The Terms of Cultural Criticism** (New York: Columbia University Press, 1992), pp. 94-96

Hitler, un “hombre fuerte” que recibía la aclamación de buena parte de los alemanes. Tiene interés destacar el señalamiento de Beaud según el cual la propuesta aclamacionista es incorporada por Schmitt sólo en el *Prefacio* a la segunda edición del ensayo sobre *La crisis de la democracia parlamentaria*,⁴⁰ es decir, tres años después de la publicación de la primera edición de la obra. El dato es de interés pues en 1925 había aparecido un libro del teólogo Erik Peterson,⁴¹ amigo de Schmitt, en el que se insinuaba que la aclamación es una práctica cristiana derivada de una costumbre romana, que tenía lugar en ocasiones destinadas a celebrar al Emperador y otros magistrados. Peterson estudió diversos tipos de aclamación empleados por los dirigentes religiosos en concilios y otras reuniones, en las que estaban en juego cuestiones fundamentales de interpretación doctrinal, entre ellas una modalidad de aclamación religiosa destinada a condenar a los herejes en forma de *anatema*, pronunciado por el pueblo congregado en la plaza pública y en respuesta a la solicitud de sus jefes religiosos. Argumenta Beaud que Schmitt tomó este punto de Peterson, estableciendo una analogía con el pueblo democrático que “excomulga” al enemigo político luego de la petición de sus gobernantes, todo ello enmarcado en la tendencia schmittiana de “reteologización” de la política y el derecho: “La noción de enemigo político...es la figura reteologizada del hereje; el primero agrieta la unidad política de la nación, y el segundo la homogeneidad religiosa del grupo. El resultado común es su expulsión de la comunidad”. Sostiene además Beaud que el paso en la teoría política schmittiana de la noción de “adversario político” (1921) a la de “enemigo político” —paso que desde luego significa una radicalización de sus puntos de vista— proviene del hecho que en la nueva fase la figura del hereje religioso es asumido como modelo para pensar la política.⁴² Esta tesis me parece convincente, y es cierto que en su obra de 1927, *El concepto de lo político*, Schmitt lleva al extremo su concepción de la política como una lucha existencial en la que no caben

⁴⁰ Schmitt, *The Crisis...*, pp. 13-17

⁴¹ E. Peterson, *Heis Theos* (Göttingen, 1926).

⁴² Beaud, “Carl Schmitt ou le juriste engagé”, pp. 55-56

términos medios. No obstante, no me parece correcto sostener, a la manera de Wolin, que la única lógica que resta en la teoría política de Schmitt en 1927 es la de una “desnuda auto-preservación” como objetivo exclusivo y superior de la vida política.⁴³ Importa insistir en que los planteamientos de Schmitt tienen un sentido que va más allá del tema de la sobrevivencia personal y colectiva, sentido que se ubica en su esquema de valores conservadores, anti-liberales y anti-modernos.

En este orden de ideas conviene también recalcar que la noción de “teología política” y de “reteologización” de lo político no tienen que ver, como el mismo Schmitt aclara, “con un dogma teológico sino con un problema teórico-académico e histórico-conceptual”, referido a la “identidad estructural de conceptos en la argumentación y el conocimiento teológico y jurídico”⁴⁴ (y habría que añadir, político, AR). De hecho, en *El concepto de lo político* Schmitt enfatiza su convicción de que existe “un nexo metódico...entre los supuestos del pensamiento teológico y político”, admitiendo a la vez que “el soporte teológico contribuye con frecuencia a embrollar los conceptos políticos, ya que acostumbra a desplazar toda distinción al dominio de la teología moral, o al menos la confunde con él...y con ello...un oportunismo pedagógico-práctico acaba por enturbiar el conocimiento de los enfrentamientos existenciales”.⁴⁵ No se trata de una teología política moralizadora la que maneja Schmitt, sino de una cuestión de método centrada en la definición existencial de la lucha, sin que ello niegue los postulados principistas, por cuestionables que sean, que refleja su filosofía política, y sobre todo su convicción de hallarse inmerso en un combate decisivo entre el bien y el mal.

⁴³ Wolin, “Carl Schmitt, Political Existentialism...”, p. 97

⁴⁴ Schmitt, **Roman Catholicism**..., p. xiv. En su *Teología política* Schmitt escribe que “Todos los conceptos significativos de la moderna teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados...” Véase, Schmitt, **Political Theology**, p. 36

⁴⁵ Schmitt, **El concepto de lo político**, p. 93

En 1928 Schmitt publicó su obra fundamental en materia jurídica y de teoría del Estado, la *Teoría de la Constitución*, un tratado que sin abandonar el plano académico da no obstante continuidad a la demoledora crítica del autor contra la República de Weimar. Para nuestros efectos en este estudio los aspectos centrales de la obra tienen que ver con la ratificación de la idea de democracia como “identidad” y “homogeneidad”, la distinción de la idea democrática con respecto al liberalismo, y la reiteración del principio según el cual “una dictadura no es posible sino sobre una base democrática”.⁴⁶ Ya en *El concepto de lo político* Schmitt había asomado la noción de “Estado total”, argumentando que “las fuerzas de la democracia...no son nada liberales ya que son esencialmente políticas y conducentes, incluso, a Estados totales”.⁴⁷

Entre 1925 y 1929 la República parlamentaria experimentó una relativa estabilidad, que se vió conmocionada hasta sus cimientos a partir del colapso económico originado por la crisis del mercado de valores de Wall Street el 24 de octubre de 1929, crisis que en Alemania puso en juego “el sistema mismo, la propia naturaleza del Estado”.⁴⁸ Los beneficiarios principales de esa crisis fueron Hitler y los nazis, y es a partir de allí que toma forma la a veces confusa idea de “Estado total” en Schmitt, y sus diversas implicaciones que ahora discutiremos.

4

El concepto schmittiano de Estado total ha generado aguda controversia desde el momento en que su autor le formuló, y hasta nuestros días.⁴⁹ En no poca medida el debate ha estado signado por las ambigüedades del propio Schmitt en sus diversos intentos de definición del concepto, en ensayos publicados entre 1931 y 1933, y por ello interesa ratificar el contexto histórico

⁴⁶ Schmitt, *Théorie de la Constitution*, pp. 361-375

⁴⁷ Schmitt, *El concepto de lo político*, p. 98

⁴⁸ Ian Kershaw, *Hitler, 1889-1936* (Barcelona, Ediciones Península, 1999), p. 319

⁴⁹ Véase, William E. Scheuerman, *Carl Schmitt. The End of Law* (Lanhan: Rowan & Littlefield Publishers, 1999), pp. 85-112

que sirve de marco para la introducción de esta idea en la obra schmittiana. Se trató, cabe recordarlo, de una breve pero crucial etapa de conflictos políticos y sociales, que condujo a la destrucción definitiva de la República parlamentaria en Alemania y al ascenso del nazismo al poder. El concepto de Estado total se ubica nítidamente como otro eslabón en la cadena de cuestionamientos de Schmitt al liberalismo pluralista y a las instituciones republicanas, y la idea fue de cierta manera el punto culminante de una crítica cuyo desenlace se halló en la toma de partido del jurista y teórico político a favor de Hitler.

En un primer estudio de 1931,⁵⁰ Schmitt comienza por aseverar que un rasgo central de la realidad política presente es la ruptura de las barreras entre Estado y sociedad. Durante la época liberal “clásica” en el siglo XIX todavía era posible distinguir estas dos esferas de lo público, y en el caso alemán un Estado monárquico-constitucional, sustentado en la burocracia y los militares, preservaba aún autonomía ante otras fuerzas sociales; era un Estado en buena medida neutral y no intervencionista con relación a la religión y la economía, y encarnaba un equilibrio y un dualismo —la coexistencia entre la monarquía constitucional y el parlamento— que a su vez expresaba el dualismo fundamental Estado-sociedad. Ese Estado dual era un híbrido de dos formas diferentes de Estado: el Estado de gobierno y el Estado legislativo, con el parlamento actuando crecientemente como representante de la sociedad. Con el incesante progreso técnico-económico las tendencias históricas se profundizaron, y el siglo XX, un tiempo calificado por Schmitt como “era económica”,⁵¹ de hecho orientó su dinámica histórica hacia la *progresiva organización de la sociedad frente al Estado y por encima del Estado*, absorbiéndole y convirtiendo los problemas sociales y económicos en asuntos del Estado, suprimiendo así la distinción entre Estado y sociedad. La sociedad, hacha Estado, se transforma en Estado intervencionista en la economía y la

⁵⁰ Carl Schmitt, “Le virage vers l’État total”, en, **Parlamentarisme et démocratie** (Paris: Éditions du Seuil, 1988), pp. 153-170

⁵¹ Schmitt, **El concepto de lo político**, p. 113

cultura, en Estado proveedor y de bienestar, acaparando todo lo que concierne a la vida en común de la gente y haciendo imposible la ya antigua “neutralidad”. Los partidos, que representan diversos intereses y tendencias sociales son la sociedad misma hecha Estado de partidos, y como existen partidos con propósitos económicos, confesionales, culturales, etc., ya no le es factible al Estado permanecer neutral ante lo económico, lo confesional o lo cultural, pues este “Estado total” no es otra cosa sino la auto-organización de la sociedad, y en su seno no hay nada que no sea, al menos potencialmente, estatal y político.⁵² Ahora bien, y paradójicamente, en el instante en que su triunfo parece completo, el parlamento —el órgano legislativo— deviene según Schmitt en un cuerpo acosado por las contradicciones, pues su posición y su carrera expansionista frente al gobierno (aparato administrativo), su “entrada en escena en nombre del pueblo” había tenido lugar en función de la distinción entre la sociedad y el Estado y de su antagonismo frente al Estado monárquico de funcionarios y militares. En las nuevas condiciones, dice Schmitt, en vista de que el Estado es ahora la sociedad auto-organizada, cabe preguntarse cómo puede esta sociedad alcanzar la unidad, y si la misma es posible como resultado simple de la auto-organización.

En este punto dirige Schmitt su mirada a lo que realmente le interesa: “La famosa solidaridad parlamentaria, los intereses egoístas de los diputados y los profesionales de la política, los intereses comunes que sobrepasan las fronteras de los partidos, todo ello puede constituir un factor útil de unidad, pero no es suficiente...en una situación tan difícil como la que hoy vive Alemania”, donde el parlamento en realidad se ha transformado “en el teatro del reparto pluralista de las fuerzas sociales organizadas”. El “resultado lógico” de este proceso es que se hace imposible la existencia de un cuerpo de funcionarios, de un gobierno, dedicados a servir *al Estado*, pues por definición una función pública de tal naturaleza exige un Estado que pueda distinguirse de las fuerzas sociales organizadas. Además, en estas circunstancias aparece igualmente un

⁵² Carl Schmitt, “Le virage vers l’État total”, p.162

“pluralismo de las nociones de legalidad”, pluralismo que destruye el respeto por el texto fundacional del orden y le transfigura en un “terreno incierto, sujeto a los ataques de todos los bandos”, y cesa en consecuencia de tener sentido la noción de “soberanía del parlamento” a la manera del siglo XIX, pues la misma es incapaz de suministrar “una respuesta a la más exigente cuestión constitucional del presente.”⁵³

Este primer intento de presentación de la idea de Estado total por parte de Schmitt está aquejado por algunas paradojas y dificultades que es imperativo aclarar. En primer lugar resulta paradójico que en el estudio de 1931, ya resumido, Schmitt vuelva sobre sus pasos —expuestos en sus obras entre 1921 y 1928— en cuanto a su percepción del Estado liberal como “apolítico”, ya que su caracterización del Estado liberal del siglo XIX en el estudio de 1931 le dibuja como un Estado lo suficientemente fuerte como para colocarse por encima de las fuerzas sociales divergentes, y de ese modo relativizar conflictos potenciales e impedir que asuman rasgos explosivos. De modo que según esta nueva descripción el Estado liberal clásico, con un ejecutivo fuerte, podía proteger la esfera privada, precisamente porque su neutralidad y “no-intervención” constituían genuinas capacidades *políticas*, especie de vestigios del absolutismo monárquico que le concedían alguna autonomía frente a la sociedad. La novedosa tesis de Schmitt se explica a mi parecer por su objetivo clave de cuestionar la situación de la República de Weimar, y de procurar el fortalecimiento del poder presidencial contra el parlamento, visto por Schmitt como un cuerpo conquistado por individuos y grupos de interés que a su vez respondían a organizaciones de masas, todos ellos procurando satisfacer aspiraciones particulares mediante el uso instrumental del Estado.

En segundo lugar no queda claro, al menos en esta primera aproximación conceptual, si Schmitt considera que la evolución sociológica hacia el Estado total, producto de la dinámica propia de la época, y su misma dimensión

⁵³ Ibid., pp. 161-170

normativa es algo positivo o negativo. Como ya dije, en cierto sentido es obvio que Schmitt esperaba reforzar su crítica al parlamentarismo de Weimar — presuntamente ineficaz y contrario a la unidad nacional— mediante su recuento empírico de los orígenes del Estado total;⁵⁴ y por extraño que parezca, su descripción sociológica sobre la sistemática “ocupación”, por usar este término, de los dominios del Estado liberal clásico por las fuerzas sociales democratizadoras acaba por diseñar un perfil de *la República parlamentaria como una especie de totalitarismo*, en cuanto que esta última es mostrada como un cuerpo social en el cual todos los ámbitos de la realidad han sido politizados. Pero desde luego, lo que en verdad pretende Schmitt es denunciar la *debilidad* del Estado liberal-democrático encarnado por Weimar, y respaldar la idea según la cual el avance del Estado total pone de manifiesto el anacronismo del parlamentarismo liberal y del Estado de Derecho, sustentado en el balance entre poderes. En las nuevas circunstancias, plantea Schmitt, la tradicional distinción entre leyes emanadas del parlamento y los decretos administrativos del ejecutivo se reduce severamente, y se hace imperativo por tanto recurrir a la acción discrecional y muchas veces arbitraria de un Estado fuerte, de una dictadura.

Si bien es cierto que el concepto de Estado total servía, en su formulación primigenia, los intereses políticos concretos de Schmitt en ese momento, también lo es que en ocasiones el autor presenta la dinámica socioeconómica que empuja la historia en esa dirección como en cierto sentido *regresiva*, como un conjunto de tendencias —división entre partidos con intereses propios, clientelismo, parcelamiento pluralista del Estado y la nación, anarquización del proceso económico sometido a las pugnas entre sectores, etc.— dañinas para la salud pública y contrarias a la aspiración schmittiana de precisar para lo político un ámbito propio y nítidamente determinado. No había en Schmitt, al menos hasta ese estudio de 1931, una clara propuesta totalitaria en el sentido que adquirió el término posteriormente —como control absoluto de la sociedad en

⁵⁴ Scheuerman, p. 95

todos sus ámbitos por una dictadura—, y a pesar de que sus simpatías mussolinianas apuntaban en esa dirección, sino más bien una propuesta *autoritaria*, la de un Estado fuerte basado en la dictadura presidencial conquistada mediante una reforma sustantiva de la Constitución de Weimar. Esta posición schmittiana cambia gradualmente, como veremos, hasta el momento de su compromiso abierto con los nazis

El estudio inicial de Schmitt suscitó una intensa reacción y fuertes críticas en el propio medio conservador al que el jurista se hallaba vinculado; en particular, algunos comentaristas de este sector señalaron que con su teoría del Estado total Schmitt defendía una forma moderna de despotismo popular, que representaba nada menos que la pesadilla —según estos autores reaccionarios— de “la perfección de la democratización” y del “colectivismo igualitarista”. También destacaron los críticos que una respuesta eficaz a la crisis alemana exigía ir más allá de la democracia, y dar forma a un sistema en el cual los líderes ejerciesen su mando de manera verdaderamente autónoma e independiente, sin las trabas que surgen de las exigencias populares. Para estos comentaristas, la dictadura plebiscitaria delineada por Schmitt en varios de sus trabajos no representaba una alternativa de envergadura frente a la situación vigente, pues las fórmulas plebiscitarias sufren de una dispersión de responsabilidad y de su despersonalización, en lugar de generar líderes con autoridad real, capaces de colocarse por encima de la demagogia y de actuar con decisión.⁵⁵

Schmitt respondió a estas críticas, y avanzó en la clarificación de algunas de las dudas y dificultades de sus primeros intentos de aproximación a la idea de Estado total, en su estudio *Legalidad y legitimidad* de 1932. En el mismo, Schmitt establece una compleja clasificación de los tipos de Estado, pero es evidente que su preocupación central se enfoca hacia la distinción entre un

⁵⁵ Sobre estas críticas a Schmitt, véase, Scheuerman, p. 101

Estado “fuerte” y un Estado “débil”.⁵⁶ Es de crucial importancia también constatar que, aunque ahora nos resulte paradójico, Schmitt considera en ese texto que un Estado totalitario puede sin embargo ser un Estado “debil”, pues el hecho de que el Estado se inmiscuya y penetre en las diversas áreas y actividades de la existencia no implica en su opinión de manera necesaria que con ello se fortalezca; por el contrario, esa tendencia puede significar la pérdida de la naturaleza específicamente *política* de la misión del Estado, arrastrándolo hacia un administrativismo corrosivo de sus energías vitales.⁵⁷ De acuerdo con Schmitt, y en función de su visión original del Estado total como un Estado de confusión entre los diversos ámbitos de la vida colectiva, “El pluralismo de partidos no suprime la tendencia hacia el Estado totalitario, sino que la fracciona”.⁵⁸ Y esto es así pues para Schmitt, en esa etapa del desarrollo conceptual de su tesis, el “Estado totalitario” *no* es el Estado de partido único, como lo fueron el nazismo y el comunismo, sino un tipo de Estado caracterizado por la *indefinición* de papeles por parte de los actores colectivos, y por el *uso y aprovechamiento* del Estado por parte de sectores diversos con intereses propios. De allí que “Un Estado plural, compuesto por numerosos partidos, no se convertirá en un Estado totalitario ni en virtud de su fuerza ni de su constitución interna, sino únicamente por su debilidad, al inmiscuirse en todos los dominios, pues estará obligado a satisfacer todos los intereses”.⁵⁹

Schmitt aclara igualmente frente a sus críticos dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, que en nuestra época de avasallante tendencias democráticas —en cuanto a la presencia y peso real del *demos* en la vida pública— la legitimidad plebiscitaria es “la única legitimidad reconocida”. En segundo lugar el jurista despeja las inquietudes de sus colegas en el bando conservador con relación a la naturaleza de los plebiscitos que vislumbra, y del

⁵⁶ Carl Schmitt, “Legalité et légitimité”, en, **Du politique** (Puisseaux: Éditions Pardès, 1990), p. 42

⁵⁷ Ibid., p. 43

⁵⁸ Ibid., p. 77

⁵⁹ Ibid.

poder y autonomía del poder ejecutivo que desea ver en Alemania. No se trataría de un “plebiscito cotidiano” ni mucho menos; se trata de que el pueblo sencillamente diga “sí” o “no”, pero “sin consultar, ni deliberar, ni discutir”. El pueblo “no puede ni gobernar ni administrar; no puede tampoco formular reglas, sino en todo caso sancionar con un ‘sí’ los proyectos que se le presenten. El pueblo no hace preguntas sino que acepta o rechaza las que se le hacen”.⁶⁰ Schmitt insiste de nuevo en que es en la democracia, es decir, en el ingreso de las grandes masas a la participación activa en los asuntos públicos “donde hay que buscar la razón de ser del Estado totalitario moderno, o, para ser más precisos, de la influencia universal de la política sobre todos los asuntos humanos”.⁶¹ A la vez argumenta que el imperativo de revisar la Constitución de Weimar plantea sólo dos opciones: o bien tomar en cuenta “las cualidades esenciales y fuerzas vivas del pueblo alemán”, o bien sucumbir a los impulsos decadentes de la ficción del “neutralismo”.⁶²

5

Antes de comentar el estudio final de Schmitt en torno a la noción de Estado total, me parece conveniente sintetizar lo visto hasta ahora: 1) Schmitt desarrolló la idea de Estado total como un elemento más dentro de una estructura conceptual dirigida a erosionar los cimientos de la República parlamentaria, y sus contenidos liberales y pluralistas. En ese contexto, Schmitt fue capaz de moderar sus críticas al Estado liberal “clásico”, pues a su modo de ver este último todavía preservaba cierta autonomía frente a las fuerzas democratizadoras en lo social, así como frente a los intereses económicos privados. 2) Schmitt avanza su tesis en términos tanto de una descripción sociológica como de un punto de vista normativo. Con relación a lo primero, argumenta que ya desde finales del siglo XIX se perfilaba una nueva era, una

⁶⁰ Ibid., pp. 73-74

⁶¹ Ibid., p. 74

⁶² Ibid., p 78

era dominada por lo técnico-económico y cuya dinámica genera la ruptura del dualismo Estado-sociedad, produciendo la captura del Estado por la sociedad auto-organizada. La sociedad se hace Estado y los partidos lo convierten en un Estado de partidos, cuyos intereses parciales y pugnas clientelares hacen imposible la unidad nacional. 3) Al no haber un Estado que se diferencie de las fuerzas sociales organizadas, tampoco existe un orden constitucional homogéneo, y tiene lugar también un pluralismo de las nociones de legalidad. 4) El análisis schmittiano pone de manifiesto una cierta tensión entre lo descriptivo y lo normativo: por un lado, la dinámica sociológica hace que todo se transforme en potencialmente político, pero a la vez nada lo es en el fondo, pues el Estado se halla disperso y sometido a los vaivenes de una sociedad plural de intereses encontrados. *Lo que se requiere entonces es un Estado fuerte que asuma, que tome para sí los poderes suscitados por la “era económica”, por la democratización social y por la técnica, en especial en el terreno militar.*⁶³ Tal y como lo había esbozado en 1927, Schmitt tiene en mente un Estado que posea “la fuerza suficiente como para agrupar de un modo efectivo a los hombres en amigos y enemigos”.⁶⁴ 5) En los textos de 1931 y 1932 Schmitt sugiere que la influencia de la política sobre todos los asuntos humanos no es algo “bueno” en sí mismo, pues en lugar de contribuir a *concentrar* las energías *en el Estado* puede por el contrario propender a dispersarlas, y a impedir que “lo político” se manifieste con la requerida nitidez. Esto es así pues “lo político” consiste en “una conducta determinada por ...la clara comprensión de la propia situación y de su manera de estar determinada por ello, así como en el cometido de distinguir correctamente entre amigos y enemigos”,⁶⁵ tarea que resulta imposible, piensa Schmitt, para un Estado débil carcomido por el pluralismo parlamentario. 6) Schmitt plantea la necesidad de una legitimidad plebiscitaria para su Estado fuerte, pero en el marco de una dictadura, con un liderazgo capaz de tomar decisiones y ejecutarlas para un pueblo unido que se mueve colectivamente en

⁶³ Sobre este punto, véase, Schmitt, “Le virage vers l’État total”, pp. 162-163

⁶⁴ Schmitt, **El concepto de lo político**, p. 67

⁶⁵ Ibid.

función del interés común. La participación democrática que postula Schmitt es, por tanto, meramente *aclamacionista*, y su papel consiste en ratificar decisiones ya tomadas por los líderes.

El esfuerzo final de Schmitt para dar forma definitiva a su concepto de Estado total se plasmó en un nuevo estudio, titulado *Evolución del Estado total en Alemania*, y publicado en enero de 1933, el mes y el año en que Hitler se convirtió en Canciller del Reich. En este texto, de importancia clave en el camino intelectual de Schmitt, el autor procura disipar las confusiones y ambivalencias presentes en sus escritos previos sobre el tema, mediante la formulación de una distinción entre “Estado total cualitativo”, basado en la fortaleza, y “Estado total cuantitativo”, sustentado en la debilidad. Lo primero que hace Schmitt en su escrito es afirmar que “El Estado total existe”, e insistir en que los medios técnicos modernos ponen en manos del Estado un enorme poder, refiriéndose en especial a los nuevos medios de comunicación de masas —radio y cine en particular—, a su capacidad de influenciar a la gente y a la necesidad de que el Estado *controle* tales medios, y no permita que otros los usen para formar la opinión pública o “colectiva”.⁶⁶ Schmitt arremete contra los “excesos” de la libertad de expresión en la República de Weimar —ya para ese momento en situación de postrera agonía—, y sostiene que esa libertad no es otra cosa que “propaganda y agitación partidistas”. El Estado total cualitativo es un Estado “particularmente fuerte”, dice Schmitt; es total “en el plano de su cualidad y de su energía”, y menciona como ejemplo el Estado fascista de Mussolini, que se denomina a sí mismo “Estado totalitario”. Se trata de un Estado que, por una parte, “controla de manera exclusiva los nuevos instrumentos de poder y se sirve de ellos para acrecentarlo”; por otra parte, el Estado total cualitativo es capaz de “establecer la diferencia entre amigo y enemigo”. En cambio, el “Estado total cuantitativo” —y para Schmitt la República de Weimar *era precisamente eso*— es un tipo de Estado que “se inmiscuye indistintamente en todos los

⁶⁶ Carl Schmitt, “Évolution de l’État total en Allemagne”, en, Enzo Traverso, ed., **Le Totalitarisme** (Paris: Éditions du Seuil, 2001), pp. 141-142

dominios...de la existencia humana...porque no sabe establecer las diferencias. Es total en un sentido puramente cuantitativo, en el sentido del simple volumen pero no de la intensidad y la energía políticas. El Estado alemán actual, pluralista, ha desarrollado este tipo de Estado total...es total a raíz de su debilidad...de su incapacidad para resistirse al asalto de los partidos y de los intereses organizados...Su expansión es consecuencia...no de su fuerza sino de su debilidad”.⁶⁷ Alemania, sostiene, requiere sustituir este tipo de Estado débil por un Estado total fuerte, “cualitativo”, y para ello Schmitt recomienda que el Estado se ocupe de los asuntos sociales y económicos —pues ello se ha hecho algo inevitable en nuestra era— reconociendo a la vez, y no obstante, las limitaciones de ese intervencionismo y la importancia de concertar con el gran capital en la promoción de los intereses nacionales. Lo “total” en este caso es “cualitativo” y coloca la *extensión* de la acción del Estado en lugar subordinado a su *coherencia y efectividad*.⁶⁸ Schmitt, por último, repudió otra vez el pluralismo, que ya había condenado en *Legalidad y legitimidad*, pidiendo su sustitución por un “Estado fuerte”, en concreto una dictadura.⁶⁹

Es de interés señalar que en su texto de enero de 1933 Schmitt todavía cuestionaba a “Los partidos totales sin escrúpulos”, sin distinguir entre nazis y comunistas.⁷⁰ Hasta ese momento, Schmitt se había alineado con los sectores conservadores que aspiraban sustituir la República parlamentaria con un sistema autoritario, basado en un poder ejecutivo fuerte de raigambre bismarckiana, aunque ya anotamos que Schmitt veía con aprobación la dictadura mussoliniana, y el concepto schmittiano de “Estado total cualitativo” en efecto se asimilaba en lo esencial al Estado fascista. No obstante, en un importante estudio sobre el período y la postura de Schmitt ante los eventos que condujeron al fin de Weimar y al ascenso de Hitler, Olivier Beaud argumenta que la idea de “Estado total cualitativo” no significaba la adhesión por parte de

⁶⁷ Schmitt, “Évolution...”, pp. 141-142

⁶⁸ Sobre este punto, véase Scheuerman, pp. 103-104, 288

⁶⁹ Schmitt, “Legalité et légitimité”, pp. 78-79

⁷⁰ Schmitt, “Évolution...”, p. 142

Schmitt al programa nazi, “sino por el contrario un medio de batirlos en su propio terreno, que era el del Estado fuerte”,⁷¹ suprimiendo los partidos e instalando la dictadura en torno a la figura de Hindenburg. Considero correcta esta apreciación en el sentido que, hasta entonces (enero de 1933), Schmitt había apostado a una salida conservadora y autoritaria, pero al mismo tiempo había mantenido una prudente distancia con respecto a los nazis. Es sin embargo fundamental insistir en que la dirección medular de la propuesta política de Schmitt, y en particular su concepto de Estado social cualitativo presentado como fórmula para “rescatar” a Alemania, *le predisponían* a dar eventualmente su apoyo a Hitler, una vez que éste asumió el poder y rápidamente comenzó a ejecutar un programa por el cual Schmitt en tantas ocasiones había expresado su absoluto respaldo: liquidación del pluralismo, extremo fortalecimiento del ejecutivo, control creciente de los medios de formación de opinión, y un poco más adelante su control total, así como la eliminación del parlamento democrático, el establecimiento de la dictadura del Führer y la adopción de una política de conquista imperial, mediante una incesante identificación de “enemigos”.

Comparto igualmente la apreciación de Beaud en cuanto a que los esfuerzos que realizó Schmitt antes de 1933 para detener a los “partidos totales”, no tenían de manera alguna el objetivo de defender la Constitución de Weimar en cuanto tal, ni tampoco la República, sino de promover su sustitución por un régimen autoritario que representase las “fuerzas vitales” del pueblo alemán.⁷² Me parecen ingenuas y simplemente apologéticas las interpretaciones de intérpretes —por lo demás muy destacados— como Julien Freund y Alain de Benoist, que argumentan que la crítica a la República de Weimar realizada por Schmitt “no se originaba en una intención hostil al régimen, sino en el deseo de concederle la autoridad suficiente para llevar a cabo una política eficaz”, pues su verdadero propósito era “salvar al régimen...del cual cuestionaba la fragilidad y

⁷¹ Olivier Beaud, **Les derniers jours de Weimar** (Paris: Descartes & Cie., 1997), p. 71

⁷² *Ibid.*, pp. 239-240

la inestabilidad, y no acentuar su debacle”.⁷³ La verdad es muy distinta: Schmitt quería el fin de la República parlamentaria, e hizo todo lo que pudo para lograrlo.

Schmitt no esperó mucho luego de la designación de Hitler como Canciller del Reich, y ya el 1 de mayo de 1933 se hizo miembro activo del partido nacionalsocialista.⁷⁴ Poco antes, al evaluar las elecciones parlamentarias del 5 de marzo en las que los nazis sólo obtuvieron 43.9 por ciento de los votos, Schmitt había anunciado que las mismas constituían “un plebiscito mediante el cual el pueblo alemán reconoció a Adolfo Hitler...como su Führer”. Con ello, ratificó el jurista y teórico político, “el peligro del desmembramiento pluralista de Alemania...ha sido derrotado”⁷⁵

A pesar de los esfuerzos que algunos intérpretes de su obra y carrera política han llevado a cabo para explicar y en alguna medida minimizar el significado del nazismo de Schmitt, creo que en su caso, como en el de Heidegger, es crucial enfrentar la evidencia sin intentar sumarle obstáculos que en realidad no existen. En ambos casos nos hallamos ante brillantes intelectuales cuya mentalidad conservadora, anti-liberal, anti-democrática y anti-moderna les hizo identificarse con aspectos decisivos del movimiento nazi, su ideología, y los propósitos enarbolados por su líder. Las dudas e inquietudes que estos dos notables pensadores hayan podido abrigar después de haber efectuado su opción por los nazis nunca fueron expuestas de manera clara, ni durante los primeros años del régimen ni en el transcurso de la guerra, y —lo que es más revelador— tampoco después de que la guerra hubiese concluido con la catastrófica derrota de Alemania. En lo que se refiere específicamente a Schmitt, de acuerdo con sus concepciones expuestas en las obras acá discutidas, creo razonable afirmar que la victoria de Hitler sobre Weimar fue

⁷³ J. Freund, Citado por Beaud, **Les derniers jours...**, p. 76; A. de Benoist, *Prefacio* a la colección de estudios de Schmitt, **Du politique**, p. XXIV

⁷⁴ Gottfried, p. 35

⁷⁵ Citado en, Wolin, “Carl Schmitt, Political Existentialism, and the Total State”, pp. 100-101

también la de Carl Schmitt. Este notable y polémico pensador no “enterró” a la República, pero fue un activo promotor de su muerte.